

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:
CONGRESOS Y CONVENCIONES
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/89/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE
2024
FECHA DE CONTRATO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

CLAVE: 11.02.06
PARTIDA: 3831
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (X) RECURSO: 2024-R28
PARTICIPACIONES FEDERALES. PROYECTO: 110006 IMPULSO A LA
PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/0028-GH/2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA:
SH/CPP/DGP/0549-LM/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: CLAUDIA MONTES
AYALA.

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO

OBJETIVO: BRINDAR ATENCIÓN CON CATERING A LOS ASISTENTES; ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA SER SEDE DEL FORO MUNDIAL DE GASTRONOMÍA 2025, DIRIGIDO AL SECTOR TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS.

JUSTIFICACIÓN: EL SERVICIO DE CATERING PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ASISTENTES; ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, HACIENDO CON ESTO UN AMBIENTE AMENO EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, YA QUE LA FIRMA DEL CONVENIO SE LLEVARÁ A CABO CON LA FINALIDAD DE POSICIONAR AL ESTADO COMO UN DESTINO CLAVE EN EL TURISMO GASTRONÓMICO, FORTALECIENDO LA REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

FUNDAMENTO: POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN III, V, XIV, XXI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SERVICIO DE CATERING

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SERVICIO DE CATERING PARA 200 PERSONAS EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA SER SEDE DEL FORO MUNDIAL DE GASTRONOMÍA 2025, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y DEBERÁ CONSTAR DE 02 HORAS DE SERVICIO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 08 CANAPÉS POR PERSONA, SALADOS DESTACANDO LA COCINA TRADICIONAL MORELENSE, LOS CUALES SERÁN PREPARADOS AL MOMENTO DEL EVENTO Y CONSTARÁN DE LO SIGUIENTE:
 - TOTOPOS DE MAÍZ CON GUACAMOLE Y CHAPULINES ACOMPAÑADOS DE AGUACATE
 - SALSA DE GUAJILLO EN GUAJESQUITE (MAÍZ)
 - PAMALLADAS EN SALSA DE HABA
 - CAJITAS DE ARROZ
 - TAMALITOS DE CHICHARRÓN
 - TAMALITOS DE CHILE POBLANO CON ELOTE Y VERDURAS
- AGUA FRESCA DE CACAHUATE ENDULZADA CON MIEL
- AGUA DE JAMAICA ENDULZADA CON MIEL
- AGUA EMBOTELLADA
- GALLETAS DE AVENA
- CAFÉ AMERICANO E INSUMOS
- TÉ DE SABORES SURTIDOS
- AL MENOS UNA PERSONA PARA DAR EL SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Directorio" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que es la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria", al area responsable de vigilar la presente contratacion, al Area que requiere o "Tercera", al area encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la caratula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VII y 15 de la Ley Orgánica de la Administracion Publica para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria", "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcón se detallan en la caratula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley", y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la caratula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darme seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de esta, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contienda, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenimos que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la caratula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio, de conformidad al artículo 57 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos los adquirentes, arrendatarios y contratadores, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos), antes de otorgarse el contrato, deberán otorgar una garantía de cumplimiento del presente contrato, de conformidad al artículo 61 de la "Ley", en la siguiente forma:

a) En el caso de que el contrato se celebre en el presente contrato, se deberá de otorgar la garantía antes de la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley", dicha garantía, podrá ser otorgada mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o en cualquier otro momento establecido en la "Ley".

4.3. La garantía deberá constituirse ante una institución Mercantil legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se haya resuelto definitivamente por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Exonerar el consentimiento de la institución de admitir otorgos o modificación, de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

4.4. En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y subrogación al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.5. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto cuando, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaria" de la Contratación y la "Secretaria" de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por motivo de la vigencia, y deberá de emitir la copia certificada de su prelación, con la autorización de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 63 y 65 de la "Ley", en caso contrario la modificación dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la caratula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación comprometida, sin contar con el impuesto, valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaria", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna;
- "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que aude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicando al total del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al monto del contrato, aplicando al total de la cantidad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las paridas de que se trate, o bien, para las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando que la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se determinare que "El Prestador del Servicio", no es el más idóneo para prestarlos, podrá ser sustituido por el más idóneo, sin que ello implique la pérdida de los derechos de "El Prestador del Servicio", por lo que el contrato de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley", no será aplicable, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar con domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria", o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño algún cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inalienablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/220601-TW8, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaptación que surja motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX, XIII del Reglamento Interior de la "Secretaria" de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las conserprenda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Personal física CLAUDIA MONTEZ AYALA

Domicilio Legal: CALLE RETORNO LERDO DE TEJADA N. 16 COLONIA ALTA VISTA CUERNAVACA, MORELOS, C. P. 62000

R.F.C. GEM/220601-TW8

Identificación Oficial [REDACTED]

Identificación Notarial N/A Notaria Numero N/A De la Ciudad de N/A Fecha: 20 11 2024

Firma [REDACTED]



DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 11 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 2 de 3

	ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN: EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DOMICILIO INDICADO CUANDO MENOS UNA HORA ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL MONTAJE EN TIEMPO Y FORMA, GARANTIZANDO SE ENCUENTRE LISTO PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD. GARANTÍA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A QUE LOS ALIMENTOS SEAN FRESCOS, EN CASO DE ALGUNA INCONSISTENCIA EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ DE GARANTIZAR QUE EL EVENTO SE LLEVE A CABO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LA PROPUESTA REALIZADA. ASÍ MISMO DEBERÁ COMPROMETERSE A SOLVENTAR CUALQUIER EVENTUALIDAD O INCIDENCIA AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE.
--	--

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	11.02.06 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS
DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	AVENIDA MORELOS No. 271, COLONIA CENTRO, C.P 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	11.02.06 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS MARÍA FERNANDA GAXIOLA CAMACHO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, TELÉFONO 5528581936, CORREO fernanda.gaxiola@morelos.gob.mx
VIGENCIA DEL SERVICIO.	EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE 2024, CON UNA DURACIÓN DE 2 HORAS A PARTIR DE LAS 17:00 HRS.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	SERVICIO DE CATERING PARA 200 PERSONAS EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA SER SEDE DEL FORO MUNDIAL DE GASTRONOMÍA 2025.	SERVICIO	1	\$143,965.51	\$143,965.51
				IMPORTE:	\$143,965.51
				IVA:	\$23,034.48
				TOTAL:	\$166,999.99



MORELOS

ADMINISTRACIÓN

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 3 de 3

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD **\$143,965.51 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$23,034.48 (VEINTITRÉS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE **\$166,999.99 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTES A LOS MONTOS QUE SE PAGAN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.


ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO.


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

